



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 01 de marzo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 103-2022-MPA-SGC de fecha 10 de febrero del 2022, mediante el cual el Subgerente de Contabilidad, solicita modificación del numeral 7.6.7 del inciso 7.6 del artículo VII de la Directiva N° 03-2021-MPA-GAF "DIRECTIVA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2022-MPA-"A" de fecha 08 de febrero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio."



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2022-MPA-"A"

Que, en ese orden de ideas, debemos tener que el fondo fijo para caja chica, es un fondo permanente y renovable destinado para atender los gastos menudos y urgentes que demandan su cancelación inmediata o que por su totalidad y características no pueden ser debidamente programados para su contratación o adquisición mediante procedimientos regidos por la Ley de Contrataciones del Estado, en atención a las urgentes necesidades de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, el Fondo Fijo es aquel constituido por dinero en efectivo de monto fijo, establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad y es aprobado mediante Resolución de Alcaldía, cuyo monto se constituye en Fondo Fijo para Caja Chica. Por lo que, el fondo fijo tiene como finalidad atender con oportunidad los gastos menudos que demanden su cancelación inmediata o por sus características, no pueden ser debidamente programados para su pago.

Que, en razón a ello, se dictó la Directiva N° 03-2021-MPA-GAF "DIRECTIVA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA", la misma que fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 091-2021-MPA-"A", y que tiene como objeto el racionalizar los gastos con cargo a los recursos del fondo fijo para caja chica promoviendo su uso eficiente y responsable por parte de las dependencias de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, se aprobaron las siguientes Normas Generales del Sistema de Tesorería en la cual está la NGT-06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA en donde se señala que, el Fondo para Caja Chica se utilizará para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales. Asimismo, conceptualiza El Fondo Fijo para Caja Chica en donde nos indica "que es aquel constituido, con carácter único, por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la entidad", asimismo señala que tiene como objetivo el racionalizar el uso de dinero en efectivo. Asimismo, en uno de sus ítems del punto III señala que "Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes, tales como refrigerio, portes, movilidad y otros gastos menudos, así como el pago de jornales de servidores iletrados y viáticos urgentes no programables, debidamente autorizados."

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se señala que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. *Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los*



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2022-MPA-"A"

servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias; asimismo en su numeral 10.4 dice "Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo: (...)"

Que, ahora bien, en la Directiva N° 03-2021-MPA-GAF "DIRECTIVA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA", la misma que fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 091-2021-MPA-"A", señala que tiene como finalidad establecer los procedimientos técnicos y administrativos que permitan un adecuado manejo de los recursos financieros asignados al fondo fijo para caja chica, estableciendo el procedimiento, requisitos, atribuciones y responsabilidades que debe adoptar todo el personal que tiene disposición y hace uso del dinero en efectivo; asimismo en el artículo V sobre Disposiciones Generales numeral 5.1 señala que, el Fondo Fijo para Caja Chica, es un fondo permanente y renovable destinado para atender los gastos menudos y urgentes que demandan su cancelación inmediata o que por su totalidad y características no pueden ser debidamente regidos por la ley de contratación o adquisición mediante procedimientos regidos por la ley de contrataciones del Estado, en atención a las urgentes necesidades de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Directiva precitada, en el ítem 7.6.7 que indica "queda prohibido el uso de caja chica para gastos de alimentación para personas o refrigerios en la misma ciudad de Ayabaca", por tal razón, solicita a esta Gerencia para que emita opinión respecto a una modificación con eficacia anticipada, a fin de que se deje sin efecto el mencionado ítem correspondiente al año 2021, adjuntando para ellos varias declaraciones juradas donde los gerentes y sub gerentes hacen alegación que en los meses finales del año 2021 personal a su cargo se ha quedado trabajando fuera del horario de oficina.

Que, en razón de ello, debemos señalar que los fondos de caja chica tal como lo dictamina las normas nacionales que rigen ello, como la Directiva propia señala que son un fondo permanente y renovable destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; por lo tanto, en atención a los gastos de refrigerio que sustenta el gerente de Administración y Finanzas se adecua como gastos de caja chica, pero que la Directiva N° 03-2021-MPA-GAF "DIRECTIVA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA", no lo toma como gastos inmediatos y, es



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2022-MPA-"A"

más, lo prohíbe; pero teniendo en cuenta que las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, mas no para prohibir lo que la ley no manda, por ende, es necesario que se modifique dicha Directiva con eficacia anticipada, para que en casos excepcionales y con justificación se autoricen dichos gastos de alimentación para personas o refrigerios en la misma ciudad de AYABACA; máxime si, la atención de los gastos de refrigerio conforme a las normas señaladas, conforman parte de los gastos menudos y urgentes que demandan su cancelación inmediata o que por su totalidad y características no pueden ser debidamente regidos por la ley de contratación ni mucho menos ser programados; porque en el caso especial que señalan las declaraciones juradas adjuntas al presente expediente administrativo, la permanencia de los trabajadores de la entidad fuera del horario de oficina era necesario para lograr que la administración municipal cumpla con su finalidad.

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podría disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en ese sentido, se debe derivar los actuados al estamento administrativo competente, para la elaboración del respectivo acto resolutorio, para los fines pertinentes.

Que, el Informe N° 154-2022-MPA-GAJ de fecha 24 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente, que, se emita la Resolución de Alcaldía que Modifique el numeral 7.6.7 del ITEM 7.6 Disposiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios con Cargo al Fondo Fijo, de la Directiva N° 03-2021-MPA-GAF "DIRECTIVA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 091-2021-MPA-"A", la misma que deberá ser modificada con eficacia anticipada al año fiscal del 2021, con el siguiente texto "*Los gastos por concepto de alimentación para personas que trabajan en la entidad edil o refrigerios en la misma ciudad de Ayabaca, deberán ser debidamente sustentados y justificados por los jefes de Área.*".

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

" AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2022-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 7.6.7 del ITEM 7.6 Disposiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios con Cargo al Fondo Fijo, de la Directiva N° 03-2021-MPA-GAF "DIRECTIVA PARA ADMINISTRACIÓN DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 091-2021-MPA-"A", la misma que deberá ser modificada con eficacia anticipada al año fiscal del 2021, con el siguiente texto "Los gastos por concepto de alimentación para personas que trabajan en la entidad edil o refrigerios en la misma ciudad de Ayabaca, deberán ser debidamente sustentados y justificados por los jefes de Área."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Directiva al Subgerente de Tesorería, en coordinación con el Gerente de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE